



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION N° 129-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 12 de junio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y REGION CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°CU34520-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el administrado PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA; Esquela de Notificación N°1766-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 14 de diciembre del 2022, y notificada en fecha 21 de diciembre del 2022; Expediente Administrativo N°38550-2023 de fecha 06 de enero del 2023 el administrado PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA; Informe N°001-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 24 de enero del 2023, la Arquitecta de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas; Informe N°056-2023-GDUR/ALE-CGPM-MDSS-C de fecha 22 de febrero del 2023, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Resolución Gerencial N° 035-2023-GDUR-MDSS de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Reporte de recibo de ingresos de fecha 22 de noviembre de 2022 y con SIAF N° 7923 - 2022; Informe N° 249-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99- EF y modificatorias;

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267° del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió;

Que, el Código civil, prevé lo siguiente: Enriquecimiento Sin Causa. Acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1954°.- Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo. Improcedencia de la acción por enriquecimiento sin causa. Artículo 1955°.- La acción a que se refiere el artículo 1954° no es procedente cuando la persona que ha sufrido el perjuicio puede ejercitar otra acción para obtener la respectiva indemnización;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Que, en el presente caso, nos debemos remitir los **principios que prevé el Código Civil, sobre el enriquecimiento sin causa en su Artículo 1954° y 1955°**, es decir, que si la Municipalidad Distrital de San Sebastián, efectuó un cobro por un servicio que no ha prestado efectivamente, se estaría enriqueciendo indebidamente con el dinero cobrado, lo cual no debe ocurrir, motivo por el cual, a la brevedad posible debe procederse a devolver el monto cobrado indebidamente a la persona que efectuó el pago;

Que, para trasladar este concepto al Derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error, el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente;

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica;

Que, mediante Expediente Administrativo N°CU34520-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, el administrado PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA inicia el procedimiento de Sub División de predio urbano sin obra, del predio ubicado en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco; consignando como propietario a Pascual Chillitupa Huilca y Guido Guido Chillitupa Hinostroza;

Que, mediante Esquela de Notificación N°1766-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 14 de diciembre del 2022, y notificada en fecha 21 de diciembre del 2022 el inspector técnico de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la MDSS remite la esquela de observaciones al procedimiento de predio urbano sin obra, del predio ubicado en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Expediente Administrativo N°38550-2023 de fecha 06 de enero del 2023 el administrado PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA solicita el desistimiento de trámite de subdivisión del lote urbano por ser insubsanables las observaciones presentadas en la Esquela de Notificación N°1766-2022-SGHU-GDUR-MDSS;

Que, mediante Informe N°001-2023-YNG-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 24 de enero del 2023, la Arquitecta de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas solicita declarar el desistimiento del trámite de subdivisión indicando (...) Por lo tanto, se opina por la PROCEDENCIA del desistimiento del trámite administrativo de subdivisión de lote urbano solicitado y remitir el presente al área legal para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°056-2023-GDUR/ALE-CGPM-MDSS-C de fecha 22 de febrero del 2023, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSS refiere: Por las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a los informes precedentes, se informa que debe de emitirse el correspondiente acto administrativo que acepte y declare PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA, sobre Sub División de predio urbano sin obra, del predio ubicado en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N° CU 34520-2022, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo. Asimismo, se recomienda devolver el presente expediente al administrado;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 035-2023-GDUR-MDSS de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se resuelve declarar **PROCEDENTE** el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado por PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA sobre subdivisión del lote urbano, del predio ubicado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Casa de Ayllus y Panakas Reales"



en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con el Expediente Administrativo N°CU34520-2022, consecuentemente declarar por concluido el presente procedimiento administrativo;

Que, mediante el reporte de recibo de ingresos de fecha 22 de noviembre de 2022 y con SIAF N° 7923 – 2022 se evidencia el ingreso de dicha recaudación a las arcas de la MDSS como se detalla a continuación: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS, 1.3.2.5.2.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCION S/ 937.00, CONTRIBUYENTE N° 46599, PASCUAL CHILLITUPA HUILLCA, recibo 22K 0000003364;

Que, mediante el Informe N° 249-2023-MDSS-C/GA-SGT de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, quien informa lo siguiente: (...) Mediante el presente es grato dirigirme a Ud.; En atención al documento de la referencia, con el fin de informarle respecto a la solicitud del administrado el Sr. CHILLITUPA HUILLCA PASCUAL por concepto de pago indebido en relación al SUBDIVISION DE LOTE URBANO, efectuado el 22-11-2022 por la suma S/ 392.00 Según detalle: (...). En tal sentido, por medio de su despacho solicito adjuntar RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION, por ser del año 2022 y ser enviado a la DIRECCION GENERAL DE TESORO PUBLICO, para su respectiva devolución, para este efecto se anexa a este documento;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DEVOLUCIÓN al haberse aprobado la devolución por el concepto de subdivisión del lote urbano, del predio ubicado en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián, solicitado por el administrado Sr. Pascual Chillitupa Huillca, por la suma de S/ 392.00 (Trecientos noventa y dos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería proceder con las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento lo dispuesto, para el respectivo deposito en la cuentas de la MDSS y al CCI N° 018-161-000161053155-08.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Notificaciones, notificar al administrado Sr. Pascual Chillitupa Huillca, predio ubicado en el Lote 1 de la manzana X1 del Centro Poblado de Quillahuata del Distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, celular N° 993366917, la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilera
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

